



Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS



Firmado digitalmente por CCENCHO
CENCIA Richard Nelson FAU
20546537782 soft
Cargo: Jefe De Unidad Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2023 12:19:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El Tambo, 25 de Octubre del 2023

OFICIO N° 000071-2023-MIDIS/PNCM-UTJUN

Señor(a)

ROJAS DOMINGUEZ JESSICA - RESPONSABLE REGIONAL JUNIN - CTVC - ROJAS DOMINGUEZ JESSICA

Jr. san jose 545 - san carlos, JUNIN-HUANCAYO-EL TAMBO

Presente. -

Asunto : Caso N° 172-2023-CTVC/JUN

Referencia : Expediente N°

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 10 de agosto del 2023, la Unidad Territorial recibió la Alerta registrada como Caso N°172-2023-CTVC/UT, referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Comité de Gestión "HIJOS DE MASMA CHICCHE"

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "HIJOS DE MASMA CHICCHE" del SCD, reconocido con RDE N° 101-2022-MIDIS/PNCM, está ubicado en el distrito de MASMA CHICCHE, provincia de JAUJA de la Unidad Territorial de JUNIN. Este CG viene atendiendo de manera ininterrumpida a 80 niños y niñas menores de 36 meses de edad.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: MQZKP6I

DE LOS PUNTOS CRÍTICOS

1. **NÚMERO DE NIÑOS INSCRITOS EN EL CIAI NO ES IGUAL AL NUMERO DE NIÑOS ASISTENTES AL LOCAL.** *Durante la veeduría realizada al CIAI "Solcito" se verifico que la cantidad de niños inscritos era 12 niños, sin embargo, solo asistieron 8 niños. Se solicito a la madre cuidadora el cuaderno de ocurrencias para verificar los motivos de la inasistencia de los niños. Al mostrarnos el cuaderno de ocurrencias se pudo apreciar que los padres de familias de estos niños no justificaron su inasistencia.*

Respecto al punto crítico, se precisa:

Según lo establecido en la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", versión 0, aprobada mediante la RDE 000338-2023-MIDIS-PNCM, establece en el (Numeral 7.1.6.); **"Inasistencia de las niñas y los niños al CIAI Las familias deben informar a la MC el motivo de la inasistencia de la niña o el niño, si es posible con anticipación, o en el más breve plazo o máximo al día siguiente. El motivo de la inasistencia se escribirá en el cuaderno de ocurrencias y luego será firmado por el cuidador principal"**.

El punto Crítico se considera INFUNDADO:

Respecto al punto crítico, se precisa que las familias deben informar a la MC el motivo de la inasistencia de la niña o el niño, si es posible con anticipación, o en el más breve plazo o **máximo al día siguiente, en este caso las justificadas de inasistencia fueron brindadas dentro del plazo establecido por la directiva.**

Medida Preventiva:

Acompañante técnico dentro de sus acompañamientos realizara el cruce de información entre la lista de asistencia y el cuaderno de ocurrencias, además de ello capacitara a los AC para el uso adecuado del cuaderno de ocurrencia.

Medida Correctiva:

Acompañante Técnico levanto un acta donde refuerza a las Madres Cuidadoras sobre el uso adecuado del cuaderno de ocurrencias, enfatizando el registro de ausencia y su justificación. (Anexo 01)

2. **CIAI NO CUENTA CON PAREDES, TECHOS, PISOS EN BUEN ESTADO.** *Durante las acciones veeduría se observó que el cielo raso del techo del CIAI tenía manchas de filtración de agua, al respecto la madre quía refirió que en tiempos de lluvia se filtra agua que discurre por las paredes. Así mismo informo que se tiene dificultad de reparar el techo por ser alto.*

Respecto al punto crítico, se precisa:

Según lo establecido en la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", versión 2", aprobada mediante la RDE

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: MQZKP6I

000528-2022-MIDIS-PNCM, establece en el (Anexo 1: Lista de condiciones de infraestructura para el Servicio de Cuidado Diurno: Centro Infantil de Atención Integral – CIAI, de la seguridad (item 50): ***“Cuenta con techo con las coberturas adecuadas a efectos climatológicos de la región (calamina, teja andina, losa aligerada, palmera o palma real, etc.) que puedan proteger los espacios cubiertos”.***

El punto Crítico se considera FUNDADO

Medida Preventiva:

Acompañante Técnico y miembros de la JD del Comité de Gestión Hijos de Masma Chicche mandan a colocar refuerzos en el techo del CIAI SOLCITOS, para evitar la filtración del agua en época de lluvias.

Medida Correctiva:

Se reparó el cielo raso del techo del CIAI SOLCITOS. (anexo 02)

3. **CIAI TIENE CABLES ELECTRICOS Y/O TOMACORRIENTES EN MAL ESTADO Y/O AL ALCANCE DE NIÑOS/AS. Durante las acciones de veeduría se observó que uno de las lámparas u fluorescentes del local no funcionaba, por lo que se presume que algunos cables eléctricos se encuentran en mal estado. Se sugiere su mantenimiento inmediato pues el local presenta una baja iluminación al no presentar muchas ventanas**

Respecto al punto crítico, se precisa:

Según lo establecido en la Directiva “Intervención en la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”, versión 2”, aprobada mediante la RDE 000528-2022-MIDIS-PNCM, establece en el (Anexo 1, ítem 13) “Los tomacorrientes eléctricos están en buen estado y fuera del alcance de los niños (instalados a 1.60 m de altura).

El punto Crítico se considera FUNDADO

Respecto al punto crítico se precisa: que el C.G esperaba la nueva transferencia de gastos atención integral para realizar la compra del fluorescente.

Medida Preventiva:

Acompañante Técnico y miembros de la JD del Comité de Gestión Hijos de Masma Chicche mandan a retirar e instalar el fluorescente observado.

Medida Correctiva:

El C.G Hijos de Masma Chicche adquiere nuevo fluorescente y realiza el cambio oportuno. (anexo 03)

4. **CIAI TIENE BAÑO/BACINES EN MAL ESTADO Y/O NO ESTAN LIMPIOS. Durante las acciones de veeduría se observó que uno de los caños del lavadero de manos pequeño se encontraba malogrado, ya que no cierra y el agua se discurre constantemente.**

Respecto al punto crítico, se precisa:

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: MQZKP6I

Según lo establecido en la Directiva "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", versión 2, aprobada mediante la RDE 000528-2022-MIDIS/PNCM-DE, establece en su (Numeral 4.6.1, sección a.2.); **"Evitar agentes contaminantes o peligros generados por actividades humanas, como actividades extractivas relacionadas a minería informal, la tala de árboles, humos contaminantes, etc.,"** y el Anexo 1: Lista de condiciones de infraestructura para el Servicio de Cuidado Diurno: Centro Infantil de Atención Integral – CIAI, de la seguridad: **"Cuenta con servicios higiénicos y lavaderos para los niños"**.

El punto Crítico se considera FUNDADO

Respecto al punto crítico se precisa: que el C.G esperaba la nueva transferencia de gastos atención integral para mandar a reparar el caño en mal estado.

Medida Preventiva:

Se conversó con los actores para que cuando exista una falla y requiera reparación informe inmediatamente para la respectiva subsanación.

Se muestra evidencia del lavadero reparado para que se aprecie que si está en buen estado. (Anexo 04).

Medida Correctiva:

El Comité de Gestión contrato un maestro para la reparación de la caño del lavadero del local CIAI Los Caracolitos.

5. **PROGRAMA NO PAGA PUNTUALMENTE EL INCENTIVO MONETARIO A ACTOR COMUNAL. Así mismo durante las acciones de veeduría se consultó a las madres cuidadoras si el programa ya le pago el incentivo monetario y refirieron que todavía no, correspondiente del mes de junio a la fecha no les realizaban el depósito.**

Respecto al punto crítico, se precisa:

Según lo establecido en la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4, aprobada mediante la RDE 000220-2023-MIDIS/PNCM-DE, establece en su (Numeral 6.3.5 Actores Comunales); **los Actores Comunales son miembros de la comunidad** que, de forma voluntaria en el marco del modelo de cogestión comunal, participan en la cogestión o prestación de los servicios del PNCM. Son propuestos y seleccionados por la Junta Directiva del Comité de Gestión, con la asistencia técnica de la/el Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces. Para su participación en los servicios del Programa son capacitados y reciben la asistencia técnica del equipo técnico de la Unidad Territorial y acompañamiento permanentemente de la/el Acompañante Técnico. • En el caso del SCD están conformados por: "madre cuidadora", "madre guía", "guía de familia", "socia(o) de cocina", "repartidor (a) de alimentos", "apoyo de limpieza y vigilancia" y "apoyo administrativo". • En el caso del SAF, este se encuentra conformado por el/la "facilitador(a)" y "apoyo administrativo". Los actores comunales vinculados a la operatividad de los servicios no podrán asumir de manera simultánea, cargo en la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia. Asimismo, solo podrán formar parte de un Comité de Gestión y no podrán ser proveedores de alimentos del Comité de Gestión al cual prestan su voluntariado. Los actores comunales reciben un incentivo monetario por el desarrollo de sus actividades de voluntariado, de acuerdo a lo

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: MQZKP6I

establecido por el PNCM, lo cual no tiene carácter de contraprestación, ni remunerativo y no genera un vínculo laboral con el PNCM.

. Así mismo en el numeral 7.3.1, menciona que para el caso de los Incentivos Monetarios de los Actores Comunes que participan en la prestación de los Servicios, cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera, el/la Coordinador/a de Tesorería solicita a las Unidades Territoriales los datos personales de los actores comunes validados con el RENIEC, para la apertura de cuenta de ahorros tipo B=Programa Social en el Banco de la Nación. Esta medida será implementada, cautelando la no afectación de las economías de los actores comunes. Una vez creada la cuenta bancaria para el actor común, se realiza el abono del Incentivo Monetario en dicha cuenta, en base a la información de las planillas que registran las Unidades Territoriales en los sistemas o recursos informáticos correspondientes, las cuales serán generadas y presentadas a la Unidad de Administración en un plazo de tres (3) días hábiles culminado el mes, salvo que el Comité de Gestión no haya recibido su transferencia de forma oportuna por algún motivo.

El punto Crítico se considera INFUNDADO

Respecto al punto crítico se precisa: que las fechas de pago a los AC se realizan hasta la quincena del mes siguiente.

Medida Preventiva:

Seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos

Medida Correctiva:

Acompañante técnico enviara oportunamente la información de los actores comunes a quienes les corresponde el estipendio del mes a los asistentes Administrativos de la UT, quienes generaran las planillas en el sistema integrado en un plazo no mayor a dos días hábiles y remitirán el resumen de planilla a la Coordinación del Servicio para que a través de Jefatura se solicite a sede central el depósito de los estipendios, este proceso se realizará el día 20 de cada mes con el objetivo de que el actor reciba su estipendio a finales del mes.

CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Junín, del CASO N° 172-2023-CTVC/JUN, se precisa:

El punto crítico 01, se considera **INFUNDADO**, por lo que se procedió a levantar las observaciones tal como se señala en el análisis precedente.

El punto crítico 02, se considera **FUNDADO**, por lo que se procedió a levantar las observaciones tal como se señala en el análisis precedente.

El punto crítico 03, se considera **FUNDADO**, por lo que se procedió a levantar las observaciones tal como se señala en el análisis precedente.

El punto crítico 04, se considera **FUNDADO**, por lo que se procedió a levantar las observaciones tal como se señala en el análisis precedente.

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: MQZKP6I



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El punto crítico 05, se considera **INFUNDADO**, por lo que se procedió a levantar las observaciones tal como se señala en el análisis precedente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RUTH MARIA DE LOS ANGELES VERASTEGUI CHUCO
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL
Programa Nacional Cuna Más

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **MQZKP6I**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 01 ACTA DE FORTALECIMIENTO DEL USO DEL CUADERNO DE OCURRENCIAS

FORMATO ACTA DE REUNIÓN		Código UPPM.FR.001
Versión 00		Página 1 de 3

TEMA : ACTA DE FORTALECIMIENTO DEL USO DEL CUADERNO DE OCURRENCIAS

FECHA : 22 de Abril del 2023

LUGAR : CIMA, SACSAY

PRESENTE : AT BUNA AGUAS CALIENTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / UNIDAD	FIRMA
01	Enrique Ruelas Ordoñez	M.C.	[Firma]
02	Miguel Ruelas Ordoñez	M.C.	[Firma]
03	Quim Nolasco Cruz	A.T.	[Firma]
04	Carmen Ruelas Cruz	M.C.	[Firma]
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			

Siendo las 5:00 pm del 2023, nos reunimos los M.C. y M.C. responsable del C.I.A.I. SACSAY de Marina Chacra del Comité de Gestión Mica de Marina Chacra y por tanto la presente acta.

Agenda: Uso correcto del Cuaderno de Ocurrencias.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN		Código UPPM.FR.001
Versión 00		Página 2 de 3

Desarrollo de la reunión:

Se comienza haciendo la presentación.

¿Cuáles el cuaderno de ocurrencias?

¿Que se registra el cuaderno de ocurrencias?

Los M.C. M.C. dan sus respuestas a las preguntas y pasa la AT a registrar las actas.

El uso correcto del cuaderno de ocurrencias es la siguiente:

- Se registra cuando la F.U. pide permiso para la realización de sus actos (deben cumplir y poner su firma correcta, así mismo indicar el motivo del permiso).
- Se registra los hechos de los niños después de llamar a los F.U. (en ese caso la F.U. no firma en la acta sino después de haber la M.C. afecto y señalar el motivo de la falta, si la F.U. no da respuesta, se registra que no responde al motivo de la falta).
- Se registran los casos de accidentes que ocurren en el C.I.A.I.

En todos los casos se debe registrar el nombre de Celular de la F.U. y todos los espacios que requieren.

★ Se les recuerda que el registro de los hechos en el cuaderno de ocurrencias se realiza después del llamado de lista que se hace en la reunión de asistencia.

Se dan más puntos a tener en cuenta por registrando la reunión:

FORMATO ACTA DE REUNIÓN		Código UPPM.FR.001
Versión 00		Página 3 de 3

Acuerdos:		
ACCIONES	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA
Registrar los incidentes, permisos, etc. en el cuaderno de ocurrencias.	M.C. - M.C.	Permanente

Observaciones:

Problema Reunión:

Av. Arequipa 2637. San
Central telefónica: (51-1
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: MQZKP6I



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 02 CIELO RASO



Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: MQZKP6I

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 03 FLUORESCENTE DEL CIAI



Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: MQZKP6I



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 04 CAÑO DEL SERVICIO HIGIENICO



Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: MQZKP6I

ANEXO 05
PLANILLA DE PAGO A AC DEL MES DE JUNIO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden

Con **PUNCHE** Perú